

q. se concluyo era dilig. q. fixima con tu <sup>ca</sup> mand, &

q. doy fee

Cañas

Alfonso Blaya

Antoni:

Juan de Oviedo

Martí

3

N.º En ruta a primero de Mayo de dho año. Yo el Escri-  
nifico dho acuerdo por lo q. se toca a D.º Juan Pedro  
Ortega, y Galiana & era lecinidad en su persona queda in-  
telig.º doy fee =

Oviedo

3

Acuerdo

En la Villa de Mula a dos dias del mes de Mayo mil  
ochocientos diez. Los señores D.º Fr.º Benmudez de Cañas  
Abogado de los R.ºs. Consejo Alc.º Mayor de esta y por.º. m.  
D.º Josef de Llamas Marques de Uena Hermosa, Prebitero  
Decano, D.º Lope Valcarcel ley, D.º Juan Datto Heras, y Be-  
nito Moreno Almendaz tambien Prebiteros, D.º Fernando Mar-  
tinez Datto Jurado, y D.º Juan Pedro Sanchez Alcaide Mayor,  
Consejo, Justicia, y Prebiteros de esta dha Villa por.º. m.  
en ambos Citados y su mayor numero & vocales: Juntos en  
su Cavildo como lo acostumbra asistir & D.º Alfonso de  
Blaya Diputado de este comun y D.º Felipe Sanchez

3

